

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE UBICADAS EN LA CALLE 30 N° 19ª-82 BARRIO LOS LIBERTADORES, SEDE UNAP NUEVA CALLE 30 N° 18-02-04 BARRIO MODELO SEDE UNAP AVENIDA INCORA O EN EL SITIO QUE LE SEA INDICADO POR LA INSTITUCION”.

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: Subgerencia Administrativa y Financiera.

1. MARCO LEGAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos debe disponer de un servicio de vigilancia que garantice la protección, guarda y custodia de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y en este sentido garantice la continuidad y funcionamiento de la E.S.E.

Dentro del objeto de las Empresas Sociales del Estado, se encuentra la prestación de servicios de salud de mediana y baja complejidad, para la gestión y funcionamiento que se debe garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a sus usuarios acorde con su complejidad y modalidad de servicios, garantizando la seguridad y protección de los bienes, valores y personas sean empleados o terceros en general. Teniendo en cuenta que el Hospital cuenta con tres sedes las cuales necesitan vigilancia diurna y nocturnas: Sede A Principal se requiere de puntos de vigilancia estratégicos:

- Portón Principal, Por el cual fluye todo el personal que ingresa a la ESE, clientes usuarios, y personal interno, proveedores contratistas etc.
- Puerta de Urgencias: Donde ingresan o se reciben los pacientes que requiere de atención urgente requiriendo de portería las veinticuatro horas del día,
- Puerta de Consulta externa: Ingresa el personal que va a cirugía programada y visitas; además el personal del Hospital.

- Portería para la Unap incora en los horarios diurnos, nocturnos y fines de semana
- Portería Unap nueva: se requiere de vigilancia en los horarios diurnos, nocturnos y fines de semana.
- Área expansión hospitalización - Centro de discapacidad, 12 horas nocturnas todos los días del mes.
- Vigilancia de biológicos 12 horas Nocturnas para la sede UNAB, lunes a viernes sin festivos

De acuerdo a lo anterior es necesario salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de la misión del Hospital; a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado y con dotación especial, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día; demanda un manejo de armas de fuego, y medios de comunicación, lo que genera un alto costo que de no ser racionalizado y supervisado de manera permanente, se convertiría en un riesgo no sólo en materia laboral en cuanto a salarios, prestaciones e indemnizaciones; sino en lo que respecta a la responsabilidad civil extracontractual todo lo que ésta relacionado con el carácter de altamente peligrosa con el que se identifica ésta actividad; previéndose al contrario, la contratación del servicio bajo la modalidad general de la Contratación pública, en razón a la cuantía que se reserva para ello.

3. OBJETO A CONTRATAR

“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE UBICADAS EN LA CALLE 30 N° 19^a-82 BARRIO LOS LIBERTADORES, SEDE UNAP NUEVA CALLE 30 N° 18-02-04 BARRIO MODELO SEDE UNAP AVENIDA INCORA O EN EL SITIO QUE LE SEA INDICADO POR LA INSTITUCION”

4. ALCANCE DEL OBJETO ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Hospital del Sarare E.S.E fija las condiciones para el contratista que debe prestar el La E.S.E Hospital del Sarare con la presente contratación busca garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada para prestar de manera efectiva los servicios ofrecidos en la entidad, a través de la vigilancia y seguridad de las diferentes unidades de servicios, inmuebles, muebles y equipos de oficina.

La SUBGERENICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, realizó estudios previos técnicos referentes a los requisitos que deben presentar en la propuesta los oferentes, a fin de determinar las especificaciones técnicas, las cuales se enuncian a continuación:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO POR PERFILES

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR	ADMINISTRACION Y SUPERVISION	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	Servicio de vigilancia fija medio humano 24 horas sede ppal.Todos los dias del mes Area Urgencias	1	8.800.000	880.000	167.200	9.847.200
2	Servicio de vigilancia fija medio humano 24 horas sede UNAP INCORA,de lunes a viernes	1	8.800.000	880.000	167.200	9.847.200
3	Servicio de vigilancia privada fija medio humano 12 horas diurnas, sede UNAP NUEVA, de lunes a viernes	1	2.626.896	262.690	49.911	2.939.497
4	Servicio de vigilancia privada fija medio humano 24 horas diurnas sede UNAP NUEVA, de sabados domingo y festivos	1	2.933.333	293.333	55.733	3.282.400
5	Servicio de vigilancia privada fija medio humano 15 horas diurnas de 6 am a 9 pm TDM AREA DE COVID.	1	4.925.360	492.536	93.582	5.511.478
6	Servicio de vigilancia privada fija medio humano 12 horas TDM, de las 07:00 a las 19:00 horas	1	3.940.288	394.029	74.865	4.409.182

7	Servicio de vigilancia privada fija medio humano 8 horas diurnas TDM, sede ppal PORTON, de las 06:00 a las 14:00 horas	1	2.626.859	262.686	49.910	2.939.455
8	Servicio de vigilancia privada fija medio humano 8 horas diurnas TDM, sede ppal PORTON, de las 14:00 a las 22:00	1	2.729.017	272.902	51.851	3.053.770
9	Servicio de vigilancia privada fija medio humano 8 horas nocturnas sede ppal, mantenimiento y bodega, TDM, de las 22:00 hasta las 06:00 horas.	1	3.444.124	344.412	65.438	3.853.975
10	Servicio de vigilancia privada fija medio humano 12 horas, sede consulta externa y hospitalizacion todos los días del mes	1	3.940.288	394.029	74.865	4.409.182
11	Seguimiento y monitoreo de alarmas y circuito cerrado de television	1	663.942	66.394	12.615	742.951
12	Servicio de vigilancia fija medio humano 12 horas Nocturnas para la sede UNAB, lunes a viernes sin festivos, para vigilancia de biológicos	1	3.239.808	323.981	61.556	3.625.345
13	Servicio de vigilancia fija medio humano 12 horas nocturnas 06:00 pm a 06:00 am sede EXPANCIÓN HOSPITALIZACIÓN -	1	4.859.712	485.971	92.335	5.438.018

VALOR MES	59.899.653
VALOR DIA	1.996.655
VALOR TOTAL 6 MESES	359.397.918

Son: trescientos cincuenta y nueve millones trescientos noventa y siete mil novecientos dieciocho pesos mcte. Durante el plazo de ejecución del contrato, el Hospital se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de servicio teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor y/o interventor del contrato, levantando para el efecto la respectiva acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. En cumplimiento del Decreto 4950 del 2007 señala que en ambos casos el porcentaje adicional corresponde a los costos de administración y supervisión, de acuerdo al tipo de vigilancia que se preste y los medios que se utilice para ello. Dado lo anterior se deberá disponer de un supervisor tiempo completo, que no podrá ser en ninguno de los casos los puestos anteriormente enunciados.

Para la ejecución del contrato el contratista debe tener la capacidad de contar con los siguientes elementos para la prestación del servicio:

- Radios de Comunicaciones para todos los Vigilantes que estén en su turno.
- Armas de Gas Pimienta, armamento
- Linterna manual
- Libros de Minutas para anotaciones.
- Dotación Completa para cada guarda.
- Monitoreo y seguimiento de Alarmas y circuito cerrado de televisión, para servicios en nocturno, diurno y días festivos
- Servicio de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular en tiempo real, para las siguientes sedes del Hospital así: sede UNAP nueva calle 30 N° 18-02-04 barrio modelo sede UNAP avenida INCORA.

PERFIL DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD:

Diploma y acta de bachiller.
Certificado de Formación en vigilancia o seguridad privada.
Tener habilidades y entrenamiento

- ✓ **REQUISITOS NORMATIVOS ESPECIFICOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

1. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ACTUALIZADA O SU RENOVACIÓN** El oferente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente, en firme y otorgada con modalidad de vigilancia fija y móvil , con armas y sin armas, con la utilización de medios tecnológicos,
2. **LICENCIA USO EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y USO DEL ESPECTRO RADIOLÉCTRICO** El oferente deberá aportar la licencia de comunicación vigente expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).
3. **RESOLUCION VIGENTE O SOLICITUD DE APROBACION DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS** El oferente deberá aportar la autorización de uniformes y distintivos, conforme lo establece el decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004, la cual debe permanecer vigente en el tiempo de ejecución del contrato.
4. **PERMISO DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS** El oferente deberá aportar con su oferta copia del permiso de tenencia o porte de armas, legible y vigente a la fecha de cierre del presente proceso, que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, expedido por la Autoridad Competente.
5. **PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – ARMAS DE FUEGO** El oferente deberá aportar con su oferta copia póliza responsabilidad civil extracontractual que ampare el uso indebido de armas de fuego vigente, daños o perjuicios generados a bienes o personas por el desarrollo del objeto contractual. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia e incluir en la misma la cobertura de los siniestros amparados.

Nota 1: El oferente colocará el precio unitario a cada uno de los productos que se enumeran en la tabla, incluyendo el IVA, algunos de los productos tienen la respectiva marca de acuerdo a las necesidades del servicio.

NOTA 2: Las tablas no deberán ser alteradas en su estructura, para facilitar la calificación.

Las propuestas se presentarán en pesos colombianos y en esta misma moneda el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E efectuará los pagos. Así mismo, el valor ofertado por cada producto, DEBERÁ FORMULARSE SIN EL USO DE DECIMALES.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

6. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de SEIS (6) MESES, contados a partir del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare, ubicada en la Calle 30 No. 19ª – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca). y las sedes de la entidad.

8. VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (COP \$ 359.397.918.)

8.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Rubro Presupuestal No 2.1.2.02.02.008-852, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 158 del 10 de enero del año 2022.

9. FORMA DE PAGO:

El Hospital del Sarare E.S.E pagará al contratista mes vencido, por la efectiva prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectuó por parte del Hospital del Sarare E.S.E al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. PARÁGRAFO: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado

adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 258 del 28 de diciembre del 2020, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 022 del 28 de diciembre de 2022, el cual señala en el **CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN - ARTÍCULO 28 y 28.1.2.3 CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA**. Las características del contrato a celebrar superan el equivalente a 301 SMMLV y sean inferiores o iguales al 2000 SMLMV, por ello el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA**.

11. ANALISIS DEL SECTOR.

Para determinar económicamente el valor del contrato del Hospital del Sarare E.S.E se tiene a partir de la CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA N° 20211300000225 emitida por Supervigilancia, por la cual define las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2022.

Además de lo anterior se solicitó al Almacén de la Entidad, certificado y/o estudio de costos referente al precio estimado en el Plan Anual de Adquisición 2022 para el servicio de Vigilancia privada, el cual hace parte integral del presente documento.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la selección se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas arriba mencionados; previa verificación de los siguientes REQUISITOS TÉCNICOS, los cuales se calificarán según los criterios CUMPLE O NO CUMPLE.

13. GARANTIAS EXIGIDAS

De conformidad con lo estipulado en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del Manual de contratación, contratista deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías: **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de La Empresa Social del Estado Hospital del Sarare E.S.E otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y vigencia de noventa (90) días; en todo caso la garantía deberá estar vigente desde la fecha y hora de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. La Oficina Asesora Jurídica del Hospital podrá solicitar al proponente, la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento. La póliza y sus anexos deberá presentarse debidamente firmada junto con la propuesta, condición que de no cumplirse no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta. La póliza debe ir debidamente firmada por la persona natural (representante legal) o jurídica; si se omite la firma se asume como no presentada y será causal de rechazo de la oferta. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales o a nombre del consorcio; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, y

no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de ser tomada de forma distinta será causal de rechazo. Con la garantía de seriedad, el proponente garantiza:

- *Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre del proceso y durante el período de validez de la misma.*
- *Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en estos términos de la invitación.*
- *Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida. El valor asegurado quedará a favor del Hospital del Sarare E.S.E cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta, no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados al Hospital, no cubiertos por el valor de la citada garantía.*

Las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual, en donde resulte ganador en el proceso de la modalidad de selección deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare identificada con el NIT 800. 231.215-1, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, que tenga los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

a) Amparo de Cumplimiento: El amparo de cumplimiento cubre al Hospital del Sarare E.S.E contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, por lo tanto, será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato

b) Amparo de Calidad del servicio: Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinó en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más.

C. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

d) Responsabilidad civil extracontractual: Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a 100 SMMLV, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados Empresa Social del Estado Hospital del Sarare identificada con el NIT 800.231.215-1 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la E.S.E y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus

subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extramatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles 21 mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales y de Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Del Sarare E.S.E.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Del Sarare E.S.E.
7. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados.
8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por el Hospital del Sarare E.S.E la calidad de la atención a los usuarios.
9. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
10. El contratista deberá dar cumplimiento de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE.
11. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.

1.4.1 Obligaciones Específicas Del Contratista.

1. Control de acceso de personal a la entrada y salida del Hospital del Sarare E.S.E.
2. Cuidar y diligenciar correctamente los respectivos libros y los formatos de entrada y salida de elementos del lugar de trabajo, recordando que son documentos públicos y por tanto deben evitar hacer tachones, enmendaduras, borrones o similares, so pena de incurrir en posible conducta punible.
3. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del Hospital del Sarare E.S.E.
4. Exigir el carné o la boleta de cita médica para el ingreso de personal del Hospital del Sarare E.S.E. y usuarios respectivamente.
5. Velar y salvaguardar los bienes y propiedades del Hospital del Sarare E.S.E.
6. Revisar todo paquete y maleta o maletín que las personas lleven al entrar o salir del Hospital del Sarare E.S.E.
7. Controlar y no permitir el paso de personas no autorizadas en áreas restringidas.
8. Suministrar información a los usuarios y visitantes que ingresen al Hospital del Sarare E.S.E sobre la ubicación de las diferentes dependencias.
9. Controlar el ingreso y salida de elementos por escrito en los formatos para tal fin.
10. Atender al público con amabilidad y cortesía, evitando discusiones con el mismo.
11. Cumplir estrictamente con el horario asignado y NO abandonar su sitio de trabajo por ningún motivo, mientras no le reciba el compañero del siguiente turno o lo releven para el descanso.
12. No, llevar al sitio de trabajo, familiares o amigos, ni elementos de distracción como televisores, juegos, etc.
13. No recibir ni entregar el puesto de trabajo en estado de embriaguez, ni ingerirlas durante el turno, ni REALIZAR ACTIVIDADES DIFERENTES a las propias del desarrollo del proceso.
14. Velar por que se conserve el orden y colaborar con la presentación del sitio de trabajo.
15. Informar al responsable de la supervisión de turno, supervisor del contrato o gerente de cualquier anomalía que se presente durante su turno.
16. Presentarse a su sitio de trabajo con una buena presentación personal.
17. Acatar las órdenes impartidas por los superiores: gerente, Subgerente Administrativo, o el

Supervisor designado.

18. Revisar todo paquete y equipo médico al ingresar y egresar y constar que el mismo corresponda a lo consignado en el formato respectivo.
19. Constatar o verificar que las puertas y ventanas de consultorios, oficinas y demás dependencias se encuentren aseguradas cuando no haya atención asistencial ni administrativa.
20. Las demás contempladas en el Decreto 356 de 2004 y 3322 de 2002.
21. El contratista deberá verificar que se cumplan con las medidas de prevención y protección impartidas y adoptadas por el comité de emergencias del covid-19 de la institución, llevando a cabalidad el cumplimiento de protocolos de seguridad y bioseguridad institucional.

15. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la propuesta en concordancia con los parámetros y términos establecidos, el escrito de respuesta deberá ser enviado a la oficina de contratación ubicada en la calle 30 # 19^a-82 barrio los libertadores de saravena-Arauca o al correo correspondenciaesesarare@gmail.com y de manera física en las instalaciones del Hospital del Sarare E.S.E.

16. REQUISITOS GENERALES.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Se orienta según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR (Convocatorias)

Podrán presentar propuestas en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, unión temporal que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación en el presente proceso de selección.

Para participar en la presente convocatoria, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

De conformidad con el artículo 2.22.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes mínimos a verificar de conformidad con la información contenida en el registro Único de proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio son los siguientes:

SI SE OMITE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO

OBLIGATORIOS Y EXCLUYENTES LA PROPUESTA NO SERÁ EVALUADA.

DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Así mismo, deberá hacer la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; la firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios. Anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es persona Jurídica, deberá demostrar que está organizado como empresa cuya actividad sea el objeto a contratar, lo cual deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva cámara de comercio, vigente, en la que conste que su objeto social le permite desarrollar el objeto contractual.

EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Deberá estar expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde acredite que su vigencia es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

- Fotocopia Legible De La Cedula De Ciudadanía
- Certificado De Antecedentes (disciplinarios, judiciales y fiscales – contraloría-) su expedición no deberá ser superior a 30 días.
- Fotocopia Del RUT: de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los

integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección

- Original y/o Copia De Inscripción En El RUP
- Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Experiencia.

17. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS.**

18. CONVOCATORIA A VEEDURIAS.

Se convoca a las a los veedores ciudadanos interesados en cada proceso de contratación de la E.S.E., con el propósito de que se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución política, la ley 850 de 2003

19.SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Director del Hospital del Sarare E.S.E.

Dado en Saravena, a los 10 días del mes de enero del año 2022.

Firmas en original.

ARIELA GELVIS QUINTERO

Subgerente Administrativa F.
(Aspectos Técnicos)

JESLY JADIANY ARIAS ROBLEDO

TEC. ADMINISTRATIVO
(Aspectos Técnicos)

JIMMY ALBERTO RANGEL SOTO

Asesor Jurídico
(Aspectos Jurídicos)